PRORROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No. ICCU 138 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO SOFAN C-031.

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 311 del 10 de Abril de 2025 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO SOFAN C-031** con NIT No. 901.906.842-2, hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante radicado ICCU-I-2026-0015439 de fecha 24 de septiembre de 2026, el Supervisor del Contrato ICCU y la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales, proyectan una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de Prórroga No 3, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Por medio del presente se solicita dar trámite a la solicitud de Prórroga No. 3 al contrato de referencia, por las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

Durante la vigencia 2024, el ICCU estructuró proceso de selección No. ICCU-LP 031 de 2024 cuyo objeto es "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

CONTRATO: ICCU-CTO-138 DE 2025

OBJETO: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 35.350.235.228,00 COP.
VALOR ANTICIPO: $ 10.605.070.568,40 COP.

FECHA DE INICIO: 09 DE ABRIL DE 2025.

PLAZO INICIAL: 11 MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

MODIFICATORIO No 1: Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. ICCU 138 de 2025 celebrado entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Consorcio Sofan C-031 del 15 de Julio de 2025. En el cual se modifica la Clausula 7 del contrato de Obra No. ICCU-138 de 2025, la cual debe quedar de la siguiente manera: "El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000418 del 10 de Julio de 2025.

PRORROGA No 1: Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. ICCU 138 de 2025 celebrado entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Consorcio Sofan C-031 del 16 de Diciembre de 2025. En el cual acuerdan ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de obra No ICCU 138 de 2025, hasta el 31 de agosto de 2026.

MODIFICATORIO No 2: Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. ICCU 138 de 2025 celebrado entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Consorcio Sofan C-031 del 04 de Junio de 2026. En el cual acuerdan modificar el Anexo No. 1 del contrato No. ICCU 138 de 2025, para incluir los ítems, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual. De tal manera, se incluyen: NP6 – Tratamiento Superficial Simple (TSS) por provincia, como protección superficial de la capa estabilizada, y el NP7 – Cuneta-Berma de Concreto 3000 PSI fundida en el lugar, en anchos de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m, por provincia, como solución hidráulica longitudinal definitiva.

ACLARATORIO No 1: Aclaratorio No. 1 al Contrato de Obra No. ICCU 138 de 2025 celebrado entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Consorcio Sofan C-031 del 17 de Julio de 2026. En

el que acuerdan aclarar que la Minita publicada en la plataforma del Secop II el 04 de junio de 2026 del Contrato de Obra No. ICCU 138 de 2025, corresponde al Modificatorio No 2.

PRORROGA No 2: Prorroga No. 2 al Contrato de Obra No. ICCU 138 de 2025 celebrado entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Consorcio Sofan C-031 del 26 de Agosto de 2025. En el cual acuerdan ampliar el termino de setenta y seis (76) días calendario más, esto es hasta el 15 de noviembre de 2026.

SUPERVISOR: CONSORCIO INTERVENCION AC.
ESTADO: VIGENTE EN EJECUCION.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SOBRE LA NECESIDAD DE LA PRORROGA No. 3

El desarrollo del Contrato de Obra No. ICCU - 138 de 2025 se fundamenta en la consolidación de la infraestructura vial terciaria a lo largo de once municipios del departamento de Cundinamarca. Habiendo superado las etapas de caracterización geotécnica y diagnóstico de laboratorio (Fases I y II), la ejecución física de la Fase III demanda la articulación precisa entre la ingeniería de detalle y las realidades operativas de cada territorio. Bajo los postulados constitucionales de eficacia, economía y responsabilidad en la función pública, la presente exposición de motivos respalda la necesidad técnica de extender el periodo de ejecución, garantizando que los recursos invertidos se traduzcan en vías funcionales y técnicamente estables.

Uno de los factores determinantes en la dinámica del proyecto ha sido la presencia constante de precipitaciones atmosféricas de gran intensidad en los corredores viales, fenómeno que ha afectado de manera sustancial las condiciones de humedad natural de las subrasantes y de los agregados granulares. La tecnología de estabilización y la colocación de capas de rodadura requieren estrictos márgenes de humedad y temperatura para asegurar los índices de compactación y la adherencia del ligante del tratamiento superficial. Los lapsos no operativos originados por este factor climático se encuentran debidamente certificados mediante las planillas de campo de la Interventoría y bitácora, constituyendo una causa no imputable a la gestión del ejecutor.

Íntimamente ligado al control pluvial, el tiempo destinado a la construcción y conformación de cunetas en concreto representa un hito crítico dentro del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

proceso constructivo. La fundición de estos elementos de drenaje longitudinal exige labores

cumplimiento de periodos de curado técnico que no pueden ser alterados. La correcta culminación de estas obras de arte.

Por otra parte, la planificación de la Fase III contempla la apertura e intervención física en tramos pertenecientes a geografías de alta exigencia topográfica, como los municipios de Paratebueno, Quetame y Medina. La incorporación de estos frentes exige despliegues logísticos previos que abarcan la nivelación del terreno, la conformación de accesos en zonas de alta pendiente y la estabilización de puntos críticos.

En el plano administrativo y de ingeniería, la adaptación de los diseños a las condiciones reales de suelo identificadas en la Fase II conllevó la necesidad de incorporar tecnologías y materiales no contemplados inicialmente. Este procedimiento requirió el desarrollo de mesas de concertación técnica entre el Contratista, la Interventoría (Contrato ICCU-218 de 2025) y la Supervisión de la Entidad, enfocadas en la revisión de memorias de cálculo y en la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) para los ítems no previstos. El trámite riguroso de estas evaluaciones resultó indispensable para dotar de soporte presupuestal y jurídico a las nuevas intervenciones, si bien insumió tiempos de gestión que desplazaron el inicio efectivo de las obras en los frentes modificados.

A esta realidad se suma la complejidad inherente a la administración de un contrato que abarca once municipios. La rotación de maquinaria pesada, como equipos recicladores, motoniveladoras y compactadores, responde a un cronograma de movilización intermunicipal encadenado. Los tiempos de traslado por carretera, la puesta a punto de la maquinaria en cada nuevo frente y la verificación previa de calibración representan variables logísticas que inciden directamente en la ruta crítica del proyecto, haciendo necesario ajustar la vigencia contractual a la secuencia real de operaciones.

Es preciso manifestar de forma categórica que las actividades pendientes de culminación se circunscriben de manera estricta al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, siendo complementarias e indispensables para la correcta finalización de la obra sin alterar en modo alguno la naturaleza ni el objeto del contrato. La ampliación de plazo solicitada no genera adición en el valor contratado ni altera la ecuación económica del proyecto, sino que constituye el mecanismo

administrativo idóneo para asegurar la entrega de una infraestructura vial de alta durabilidad y servicio para las comunidades beneficiarias.

En mérito de las razones técnicas, climáticas, operativas y administrativas expuestas, se solicita respetuosamente a la Subdirección Técnica de Gestión Contractual del ICCU dar trámite a la prórroga en el plazo de ejecución del Contrato No. ICCU-138 de 2025, acompañando para el efecto la correspondiente reprogramación de obra y el aval emitido por la Interventoría.

3. CONCEPTO DEL GESTOR ICCU.

Desde la gestión al contrato ICCU, se realizó la consulta a la Versión 3 Del Manual De Contratación publicado el 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:
" (…)

3.3. EN PRORROGAS:

Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.
(…)"

En concordancia con la presente solicitud de prorroga al contrato ICCU – 138 – 2025, cabe resaltar que, el Instituto de Caminos y Construcciones – ICCU cuenta con recurso disponible mediante el DIS – 2026001252 de 24 de septiembre de 2026 por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 874.903.470,00) para suscribir la adición y prorroga No. 3 al contrato de interventoría ICCU 219 – 2025 con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control al presente contrato.

Para el trámite de suscrición de prórroga No 3, se aclara:

a) No se contempla la adición de recursos para ninguna de las actividades correspondientes a la Fase III actualmente en ejecución; por lo tanto, el valor del Contrato de Obra No. ICCU-138 de 2025 permanecerá inalterado, manteniéndose hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.350.235.228,00 M/CTE).

4. SOLICITUD DE PRORROGA
Se solicita a la Subdirección de Gestión Contractual- ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga No 3 al plazo de ejecución por el termino de tres (3) meses calendario, toda vez que es imperioso garantizar que el contratista CONSORCIO SOFAN C-031, cuente con el plazo, para ejecutar el 100% del objeto contractual.

b).Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **c)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **d)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de obra **No ICCU 138 de 2025,** hasta el 15 de febrero de 2027;

CLÁUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento el oficio suscrito por el Supervisor del contrato y la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales.

PARÁGRAFO. Con ocasión de la presente prórroga, la Oficina de Planeación, la Dirección de Caminos y la Dirección Financiera del ICCU, junto con sus áreas competentes, adelantarán, en el marco de sus funciones, los trámites y ajustes presupuestales y administrativos necesarios para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender las obligaciones contractuales durante el plazo prorrogado, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y presupuestales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Rafael Valbuena Rodríguez- Subdirección de Gestión Contractual